CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 424.-

Encarnación, 20 de octubre de 2023.-

VISTO: El proceso licitatorio para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN" – AD REFERÉNDUM,* ID Nº 407778,** el Contrato N° 19/22 suscrito con la empresa **LA ALPACA S.R.L.** con RUC Nº 80006418-6, la nota de conformidad del 17 de octubre del 2023 presentada por el representante de la empresa, el Dictamen ADM-CONT N° 379/23 elaborado por la Administradora de Contratos, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Administradora de Contratos, iniciando su manifestación, refiere que: *"...Que, por nota N° 123/23 del año en curso se informó a VVEE sobre los contratos próximos a vencer en el mes de octubre 2023. Según lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/22, aquellos contratos abiertos próximos a vencer y cuya ejecución no haya alcanzado el monto mínimo establecido podrán ser ampliados en su vigencia hasta por un año más..."*, y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos continúa su dictamen: *"En esta situación se encuentra en contrato N° 19/22, suscrito con el proveedor LA ALPACA S.R.L. (...). Este contrato comprende el mantenimiento del sistema de seguridad del Palacio de Justicia de Encarnación (...) y el cód. de contratación fue emitido por Gs.41.515.000, y se están realizando las gestiones correspondientes para obtener la ampliación presupuestaria que permita ampliar el monto disponible en el código de contratación. Por nota N° 120/2023 la Sección de Obras Civiles explica la necesidad de seguir contando con el contrato en estos términos..."*, y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos también expresa que: *"dando cumplimiento al artículo de la Resolución en cuestión, se ha planteado a través de la Nota ADM-CONT N° 165/2023 y en respuesta el proveedor ha expresado su conformidad en extender en contrato N° 19/22 hasta el 31/10/2024"*, y; ----------

QUE, la encargada de la citada repartición, aclara: *"...En conclusión, reunidos los requerimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 4400/22, se solicita a VVEE autorizar la extensión de vigencia del contrato N° 19/22 suscrito con el proveedor LA ALPACA S.R.L. hasta el 31/10/2024, bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados, mediante la suscripción de una adenda y ordenando que se amplíe consecuentemente la cobertura de su garantía de cumplimiento de contrato..."*, y; ----------

QUE, se ha analizado lo traído a colación y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la ley 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, EXTENDIENDO EL PLAZO, modificando así la cláusula *7. VIGENCIA DEL CONTRATO* del Contrato N° 19/22, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 20 de octubre de 2023, los miembros han verificado la situación traída a colación, y la misma fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, encontrando las modificaciones requeridas viables, y; ----------

Lic. Estela Yunis
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de ADENDA DE MODIFICATORIA de **PLAZO** al Contrato N° 19/22, suscrito con la empresa **LA ALPACA S.R.L.** con RUC Nº 80006418-6, sobre la cláusula N° 7 VIGENCIA DEL CONTRATO, debiéndose extender el mismo hasta el 31 de octubre de 2024, por la razones expuestas en el exordio de la presente resolución. ----------

ART. 2° ORDENAR la extensión de la garantía fiel de cumplimiento de contrato endoso respectivo mediante en los mismos términos estipulados en el pacto contractual inicial y considerando el plazo estipulado en el Art. 1°. ----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yang
Secretaria del Consejo de Administración